Discion

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

lunta pericial de este pueblo el re-

Enero de 7860 = El Tesorero, Lu-

earmandomirramonaisamals

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

anuacio en el Boletín oficial de la provincia, Ocon 28 de Enero de Despacho telegráfico de Madrid á las 2 y 50 minutos de es-

Campamento de Guad-el-Jelú 29 Enero.

No ocurre novedad. Continúa desembarcándose el tren de sitio. El General Zavala se ha encargado del mando del

segundo Cuerpo. Logroño 30 de Enero de 1860.—Manuel Somoza.

inas centrales en Madrie

rounding mannero 34.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por ini Consejo de Ministros,

no Vengo en decretar do siguientes Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1859.

Dado en Palacio à veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. — El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collanstes so en organisq la empel est y chate

à tala la peninsula é islas adyacentes, à U THISTERIO DE LA GUERRA LUES E y estan ant rivados para sus cribir lesis-guro nela de Logrodo tiene establecido su despach

disclos es es Despachos telegráficos. 7 . 81 mil

Madrid 21 de Enero de 1860. - El Mi-LOG ON: IMPRENTA DEBLUK

nistro interino de la Guerra al General en Jefe del ejército de Africa.

SS MM han agradecido mucho los respetuosos homenajes que V. E por si y á nombre del ejercito de su mando, les ha ofrecido en su telégrama de ayer, con motivo de los dias de S. A. R. el Sermo Sr Principe de Astúrias D. Alfonso.

La Reina nuestra Señora me encarga muy especialmente manifieste à V. E, como de su Real orden lo ejecuto, que conservará siempre gravado en su corazon el recuerdo de los padecimientos del ejército de Africa, los hechos que atestiguan su heroismo, y la perseverancia y altas prendas de caracter, sufrimiento y pericia de su General en Jefe.

El General en Jese del ejército de Africa al Exemo. Sr. Ministro interino de la

Campamento de Guad-el Jelú 23 de Enero à las siete y treinta minutos de la noche. - Con el objeto de proteger los trabajos en el reducto avanzado, situé esta mañana á vanguardia un batallon y dos escuadrones y cuatro piezas al mando del Brigadier Villate.

El enemigo en fuerza considerable ha descendido de las posiciones que ocupaba y ha tratado de envolver las nuestras Las tropas han tomado con este motivo las armas, y venciendo todas las dificultades de un terreno pantanoso, han marchado contra el enemigo consu acostumbrada bizarría, no habiendo sido sin embargo necesaria más que una pequeña parte de ellas para batir completamente fy en todas direcciones las fuerzas enemigas.

Han sostenido más especialmente el combate un batallon de dofanteria de la division Rios, que ha rechazado en cuadro á la caballería enemiga, y otro del tercer cuerpo, dos escuadrones de caballería, que han cargado con la mayor bizarria, apoderándose de una bandera del ejército marroqui, y la artilleria. Se han distinguido especialmente en esta jornada el General García; el General Rios, que dispuso la formación del cuadro del batallon, à sus órdenes, encerrándose dentro de él: et General Galiano y el General Ustariz, así como también el Brigadier Romero Palomeque que cargó con a caballería.

La pérdida del enemigo ha sido considerable por el certero fuego de toda la artitlería, la cual ha hecho sus disparos con una precision que honra la distinguida reputación de este cuerpo: la ruestra no puede precisarse todavia, pero la calculo en tres ó cuatro muertos y en 20 ó 25 en esta Ciudad coale ce la Vil. cobired sobre las condiciones de los seguros, da te da ou de se encloude, resulta listera

Parte de las operaciones practicadas en los dias 7 y 8 del actual desde el pié del monte Negron à las colinas del valle del rio Asmir.

Ejército de Africa.—Exemo. Sr.: El dia 7 del actual levanté el campamento que ocupaba el ejército al pié del monte Negron sobre el valle del rio Manuel, poniéndo de la companya de la la companya de la la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del com delo en marcha entre el citado monte y la playa en dirección á Tetuán. El movimiento se verificó sin obstáculo alguno, y al anothecer acampaban todas las tropas y su material en las colinas que cier an por N. el valle pantacoso de Asmir, formando las últimas estribaciones del monte

A la una de la tarde del siguiente dia se presentaron algunos grupos de moros por las alturas que se enlazan hácia el O con nuestro campo: apenas apercibido de su movimiento el General Conde de Reus, que con el segundo cuerpo de ejército de su interino mando cubria aquel frente, dispuso que los dos batallones del regimiento de Castilla, los de cazadores de Alba de Tormes y Chiclana, y finalmente, el regimiento infantería de Toledo con el Brigadier D. Luis Serrano, Jefe de la primera brigada de la segunda division, ocupasen las posiciones avanzadas de nuestro campamento, quedando las restantes fuerzas del segundo cuerpo sobre las armas y dispuestas à acudir adonde fuese nece-

El enemigo rompió el fuego en su acostumbrado desórden, presentándose siempre en grupos aislados más ó ménos numerosos, y con alguna caballería que escarceaba aisladamente sin presentar nunca masa de importancia.

Nuestras guerrillas contestaron con éxi to, distinguiéndose las de Castilla, que avanzaron con decision á ocupar las posiciones de la extrema izquierda; pero viendo que el fuego iba adquiriendo bastante intensidad por ámbas partes, hize lanzar algunas granadas por las baterias que se hallaban ya en posicion, cuyo efecto acabó de contener al enemigo, que se retiró al anochecer sin haber vuelto à pisar las posiciones que invadió al principio, y de donde fué rechazado por nuestras tropas, las cuales se replegaron en buen órden á su campamento

Nuestras pérdidas consistieron en un individuo de tropa muerto. 2 Oficiales y 28 individuos de tropa heridos, y un Oficial y 7 de tropa contusos.

Dios guarde à V E muchos años. Cuartel general del Campamento sobre el valle del Asmir 13 de Enero de 1860 .-Leopoldo O'Donnell.—Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSICIA.

En la villa y corte de Madrid à 13 de Enero de 1860 en los autos seguidos por los vecinos de la parroquia de Meiraos con D. Juan Manuel Somoza sobre aprovechamiento de Montes, pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por aque-llos contra la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña:

Resultando que, á solicitud de D. Juan Manuel Somoza y por mandato del Gobernador civil de la provincia de Lugo, se practicó en 15 de Julio de 1856 por el Comisario de montes un deslinde y amojonamiento de los que se dijo que pertenecian à la herencia de Seoane, propia de Somoza, enclavados en las parroquias de San Juan de Seoane, Esperante, Noceda v Mei-

raos, asistiendo cinco vecinos de cada una:
Resultando que en 25 de Agosto de 1856
José Lopez y otros 65 vecinos de la parrequia de Meiraos, diciendo ser la mayor parte de su vecindario y estar reunidos en concejo, otorgaron poder já favor de D. Antonio Santa Marina, para que se opusiera al deslinde de dichos terrenos y montes porque pertenecian á todos los vecinos de la parroquia que eran los dueños absolutos, sin sujecion á ningun dominio ni se-

Resultando que en 17 de Setiembre del mismo año D. Juan Manuel Somoza otorgó una escritura declarando que el objeto que tubo para solicitar el deslinde de los montes lo fué el de precaver la extraccion de carbon y leñas de los mismos para otras fábricas, y que como pudiera darse á tal operación una mala inteligencia, deseando evitarla, se obligaba á no exigir en perjuicio de los pueblos más derechos que los consignados en la escritura que otorgaron á favor de su padre D. Antonio en 21 de Febrero de 1815, y que hallandose presentes al otorgamiento de esta escritura 62 vecinos de los lugares de la parroquia de Seoane, que dijeron ser la mayor y más sana parte de la misma, prestando caucion por los impedidos y ausentes, ratificaron l contenido de la de 21 de Febrero de 1815, y se obligaron de nuevo á no extraer. para ninguna otra fábrica, los combustibles de leña, carbon y demás comprendidos dentro del término de dicha parroquia, segun estaba ya estipulado:

Resultando que en 29 de Octubre de aquel año Santa Marina presentó demanda en el Juzgado de primera instancia de Quiroga, para que no obstante el deslinde de los citados montes hecho en 15 de Julio anterior, se condenase á D. Juan Manuel Somoza à que reconociera por legitimos duenos y poseedores exclusivos á los vecinos de Meiraos de los montes abiertos dentro de la parroquia, absteniéndose de contradecirlos en el libre uso y aprovecha-

miento de ellos; y que caso de considerarse con titulos suficientes para reputarles dependientes de su herreria de San Juan de Seoane, los exhibiera y se les comunicasen para los usos que les convinieran, fundando esta demanda en la posesion inmemorial en que estaban de los montes sin contradiccion alguna para pastos de sus ganados, corte de leña, fabricacion de carbon y roturaciones, obrando en todo como dueños absolutos sin limitacion en su dominio, y en que el deslinde practicado por la Administracion era nulo, como pedido por persona incompetente y acordado por la Autoridad sin facultades por no ser los montes del Estado, del comun, ni de es-

tablecimientos públicos: Resultando que D. Juan Manuel Somoza contradijo esta demanda, pidiendo se le absolviera de ella libremente: primero por no ser cierta la posesion inmemorial que se al-gaba, cuando el y su padre la tenian v habian tenido de utilizar todo el carbon y leña necesarios para su herrería, con exclusion de toda otra, á vista, ciencia y consentimiento del vecindario, sin contradiccion alguna; y segundo porque hecho con presencia de esta misma posesion el deslinde ly amojonamiento de los montes con todos los requis tos necesaries, v habiendo sido aprobado por la Autoridad, solo les quedaba á los Meiraos la accion de probar su do pinio en ellos con titnlos justificativos, con arreglo al Real de-creto de 1.º de Abril de 1849 y al párra-to segundo del art. 8.º de la ley de Conse-

jos provinciales: Resultan lo que recibido el pleito á prueba los actores presentaron un escrito de ampliacion, sentando el hecho, de que juraron no haber tenido noticia haste entonces, consistente en que la herreria de Somoza, situada en el pueblo de Seoane, confinante con el de Meiraos, se construyo en el año de 1815 por D. Antonio Somoza, padre del D. Juan sin que antes tuviese propiedad alguna en la parroquia de Scoane, ni en todo el distrito de Caurel; y que conferido traslado de este escrito al Somoza, contestó que los demandantes partian idel concepto equivocado de creer que la diligencia de deslinde se encaminaba à arrebatarles los montes, todos sus goces y útiles hasta aquellos que Somoza no necesitaba spara la fabrica, concluyendo por pedir la compulsa de varios decumen-

Resultando que practicada por una y otra parte prueba de testigos para justificar los hechos consignados, Somoza-en su escrito de alegacion hizo presente que el derecho que reclamaba se reducia à utilizar el carbon y leña para el servicio de su herreria de Sebane, y já excluir ide este aprovechamiento á todos los establecimientos del mismo género, pagando la mano de obra de aquel os artículos á los precios corrientes; viniendo à ser tal derecho una servidumbre realide los montes de Meiraos à favor de su fábrica, que no podia subsistir privada de este recurso:

Resultando que con el anterior escrito acompanó bajo juramento dos escrituras otorgadas en 4 de Octubre de 1856 y 26 de Julio siguiente por 10 vecinos de Meiraos, separándose de este pleito y revocando el poder que para el habian dado con los demás vecinos, reconociendo el derecho exclusivo de Somoza al aprovechamiento del carbon y leñas para su herreria de Secane:

zobi Resultando que los demandantes rechazaron la idea de servidumbre alegada por Somoza, é impugnaron con los artículos 276 y 281 de la ley de Enjaiciamiento civil la admision de las citadas escrituras:

al tancia pronunció sentencia condenando á D. Juan Manuel Somoza à que reconocie-- ita por legítimos du nos y poseedores exclusivos de los montes abiertos de la parroquia de Santa María de Meiraes á los demandantes, vecinos de ella, expresados en el poder otorgado à favor de D. Antonio que no se habiesen separado, ó de otro construido por los años de 1814 á 1815; sultarlos.

modo obligado á Somoza, y á que este se abstuviera de contradecirles en el libre uso y aprovechamiento de sus montes:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de la Coruña por apelación de Somoza, se sustanció en su Sala tercera con las pretensiones ordinarias, recayendo sentencia en 20 de Diciembre de 1858, por la que se revi có la del inferior, y absalvió á D. Juan Manuel Somoza de la demanda de los vecinos de Meiraos:

Y resultando que estos dedujeron recurso de casacion por conceptuar contraria di-cha sentencia à la ley 3.*, út. 10, Partida 3.*; al art. 253 de la ley de Enjaiciamiento civil; à la 2.° y 15, tit. 13, Partida 3.° á las 13, 14 y 13, tít. 31; á la 16, tít 22 de la misma Partida, y al art. 8.º de la de 8 de Junio de 1813, restablecida en 1836, citando en este Supremo Tribunal como infringidos tambien el art. 62 de la ley de Enjuciamiento civil, el decreto de las Cortes de 5 de Octubre de 1811 y la doctrinal admitida por la jurisprudencia de los Tribunales respecto á enajenaciones y obligaciones contraidas por los pueblos.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D.

Joaquin de Palma y Vinuesa: Considerando que aunque los vecinos de Meiraos pidieron en su demanda que se les reconociera por legitimos du nos y poseedores de los montes abiertos de su parroquia, no habiéndose contradicho por el demandado que les pertenecieran, ni tampaco que estuviesen en la posesion de uti-lizar sus producciones, à excepcion de no poder extraer las leñas y carbon para otras fábricas que la de Seoane, fijando este concepto principalmente en su escrito de ampliacion y en la escritura compulsada á su instancia que otorgo en 17 de Setiembre de 1856 obligandose à no exigir otro perecho en perjuicio de los pueb os, que-dó reducida la cuestion del pleito à si correspondia ó no à Somoza el aprovechamiento exclusivo de dichas leñas y carbon:

Considerando que reducida la cuestion á este punto, y habiendo absuelto pura y simplemente á Somoza la Sala sentenciado a de la demanda contra el propuesta, solo puede significar esta obsolucion, ó que el pueblo de Meiraos no tenía el derecho pretendido por los demandantes y la propiedad y posesion de los montes, ó que correspondian à Somoza el de aprovechar exclusivamente las leñas y carbon de tos

Gonsiderando que en el primer caso se ha infringido la ley 16 tit 22, Partida 3. citada en el recurso, porque limitada la cuestion, como se ha expuesto, à si el demandado tenia ó no el derecho exclusivo de aprobechar las leñas y carbon para su fábrica, unicamente à esto debió limitarse la sentencia:

Considerando ademas sobre este punto que fundandose la absolucion de la demanda en que los vecinos de Meiraos no habian probato su dominio en los montes, se ha infringido igualmente la ley 2° tit. 13, Partida 3.ª, que tiene por probado y exi-me à los demandantes de la necesidad de probar los hechos no negados y conocidos

Considerando que si por la sentencia se quiso declarar que correspondia à Somoza aquel derecho exclusivo, se infringieron asimismo las leyes 14 y 15 del tít. 31, Partida 3.ª citadas por tal concepto en el recurso, porque semejante especie de servidumbre; como se la califica por el demandado, solo pudo constituirse por pacto, por el uso ó por testamento, y no tratan-dose de este último medio, Somoza, á quien incumbia la prueba, no ha presentado la escritura en que principal-Resultando que el Juez de primera ins- i mente funda su derecho y se dice otorgada à favor de su padre D. Antonio en el año de 1815, ni aunque se presciodiera de la clase de bienes que habian de ser gravados por la servidumbre, podia probarse el uso o posesion inmemorial necesaria para prescribirla, siendo de las discontinuas porque la fábrica ó herrería en beneficio de la cual se pretende, resulta haberse

Fallamos que dehemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José Lopez y otros vecinos de la parroquia de Meiraos, y en su consecuencia cusamos y-anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña en 20 de Diciembre de 1858 à la cual se devuelvan los aulos:

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta, y en la Coleccion legislativa, asi lo pronunciamos, manda-mos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez. - Sebastian Gonzalez Nandin - Miguel Os-ca - Manuel Ortiz de Zúniga - Antero de Echarri. - Fernando Calderon y Collantes.

Joaquin de Palma y Vinuesa. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid i3 de Enero de 1860. - José Calatrabeño.

Anuncio eficial, la ottato

Habiendo remitido á este Gobierno de Provincia el Sr. Ingeniero de la misma el ante proyecto de carretera de Treviana á empalmar con la de la linea del Ebro, he dispuesto publicarlo por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el articulo 8º de la ley general de carreteras de 22 de Julio de 1857, por el término de treinta dias à contar desde la fecha de su publicacion, à fin de que si alauno se cree perjudicado con el mencionado proyecto, lo haga presente en la Sec- calona, Srio.

cion de Fomento de este Gobierno de provincia en el espresado término, donde se hallará de manifiesto para las personas que deseen enterarse, en la inteligencia de que pasado aquel, no se oirá reclamacion alguna. Logroño Enero 30 de 1860.—Manuel Somoza.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Del 1-° al 10 inclusive del próximo mes de Febrero, festará abierta la Caja de esta Tesorería para los SS. individuos que tengan que cobrar sus haberes-por la misma pertenecientes al mes de la fecha. Logroño 29 de Enero de 1860. = El Tesorero, Luciano Armas.

ANUNCIOS.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribucion territorial para el año actual de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyan convenirles dentro del término de cuatro dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Ocon 28 de Enero de 1860.--El Alcalde, Dámaso Fernandez.-Por su mandado, Fernando Es-

Campamento de Giliando en oisanna de caracter surtement

LA UNION Served STREET

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA ANONIMA DE SEGUROS, A PRIMA FIJARM leb obcerege ad

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1856.

Direccion general y oficinas centrales en Madrid - Carrera de San Gerónimo, número 34.

RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Esta Compañía ha sido creada por los mismos fundadores de las dos tan acreditada sociedades mútuas La Union Española, seguros contra incendios y El Porvenir de La Familias se juros sobre la vida, que cuentan ocho años de ejercicio en sus respectiva operaciones, y habiéndose constituido La Union en gerente de ambas, mediante el ca pital de TREINTA Y DOS MILLON S DE REALES, con que responde de aquella ad ministracion así como del pago de los siniestros que ocurran en los seguros á prim

Desde 1.º de Enero de 1857 en que dieron principio las operaciones de seguro contra incencios à prima fija, hasta 31 de Octubre de 1859, ofrece esta gran Compa nia los resultados siguientes;

1.754 pólizas espedidas en ese

CAPITAL asegurado, 1.488 millo- 1 IMPORTE indemnizado, 2 millone nes de reales, comprendidos en de reales próximamente, satisfe chos à diferentes asegurados po periodo de tiempo. sios de les 174 siniestros ocurridos.

La Compañía asegura contra el riesgo del fuego por primas fijas tan moderadas como las de cualquiera otra compañía, todos los objetos muebles é inmuebles, au cuando el incendio sea originado por el fuego del Cielo; asegura tambien contra los da nos que resulten de la esplosion del gas para alumbrar.

La prima del primer ano se paga al contado, y las demás al principio de cada ao correspondiente al seguro.

El asegurado tiene la facultad de pagar al contado todas las primas, en cuyo cao

la Companiania rebaja la de un ano sobre seis.

La compañía estiende sus operaciones á toda la península é islas adyacentes, á l trama y al estrangero. Tiene en todas las capitales de provincia representantes que drán las esplicaciones que sean necesarias, y están autorizados para suscribir los seguro.

El Sub-Director principal de la provincia de Logroño tiene establecido su despac en esta Ciudad calle de la Villanueva núm. 15, y facilita cuantas notictas se solicit sobre las condiciones de los seguros, dando gratis los prospectos á quien desee co LOGAONO: IMPRENTA DE RUIZ

na los, à disposicion del los quince primeros dias de Enero. Be ritera instancia de aquella Lin num. 23. vincia sacraciando para el dia 16 de Fe- 12. Otro declarando puerto for vener en pública subasta de 60 Plaza de Centa excepto por

Circulares insertas en los boletir

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de la accion sostenida contra los marroquies el dia 29 de Diciembre. Boletin núm. 1.

Circular del Cobierno de provincia

Otra insertando otros partes en que se da noticia de la accion del 30 del mismo mes. Boletin núm. 1.

Otra mandando observar escrupulosamente las reglas que en la misma se on de

PARTE OFICIAL.

entos de ncia. Bo-

n. 1.

a disposicion del los quince primeres dias de Enero, Ro

GOBIERNO

observado en DE LA PROVINCIA DE Janto sacramento R. la Serma. Sra. . Maria de la Concepcion

ucisca de Asis. Boletin núm. 1. D Circular del Gobierno de Provincia en l que se inserta el parte telegráfico que comunica el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Africa de haber acam pado en los castillejos en la noche del dia del corriente despues de la batalla. Boletin num. 2.

Otra señalando los dias en que han de presentarse los quintos en esta Capital. Boletin núm. 2.

Otra encargando la indagacion del paradero de Segundo Tobalina Cambra licenciado del Presidio de Búrgos. Boletin núm. 2

Partes oficiales haciendo saber que S. M. la Reina sigue sin alteracion notable en el curso de su parto. Boletin núm. 2

Circular de la Tesorería de Provincia señalando el dia 16 del corriente para el remate de varios enseres con destino á esta oficina, los cuales se expresan á continuacion de la misma. Boletin núm. 2.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de fecha 2 del corriente Enero, dado desde el campamento del Castillejo. Boletin número 3.

Otra insertando el parte dado el dia 3 del mismo desde dicho punto. Boletin núm. 4.

Otra encargando la captura de Josefa Arraiz y su hijo Francisco Gil, naturales de Tudelilla. Boletin núm. 4.

Otra en que se inserta una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad, acompañando el modelo de los estados que han de formarse y remitirse mensualmente á la Direccion. Boletin núm. 4

Otra insertando los repartimientos girados entre los pueblos de los partidos judiciales de esta Capital y de Santo Domingo de la Calzada, para atender á la manutencion de los presos pobres en todo el corriente año. Boletin núm. 4.

Otra encargando la captura de Antonio Martinez, criado de servicio que ha estado en el pueblo de Quintanales, y

su remision á disposicion del juzgado de Boletin núm. 80 mendo de lab ratuaria Briviesca. Boletin num. 4.

Otra en que se inserta el parte telegráfico de haber campado el Ejército de Africa en las alturas de la Fondesa sobre el valle que precede al monte Negron. Boletin núm. 5,

Otra reproduciendo la publicacion del reglamento organico de las Juntas Provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Boletin núm. 5.

Otra insertando el parte telegráfico de haber temado posicion el Ejército entre el mar y el desfiladero de las lagunas. Beletin num 6.0 gible!

Otra citando al mozo Julian Lladio Saenz, declarado soldado por el Ayuntamiento de Abalos para que se presente en la expresada Villa antes del dia 4º de Febrero Boletin núm of edos ou ocobac

Otra de la Administración principal de Hacienda pública declarando partidas fallidas las cantidades que correspondieron en la contribución territorial ó los sugetos que en la misma se contienen. Boletin spiran . 6 . ast and sup

Varios partes telegráficos del General en Jese del ejército de Africa y del comandante de las fuerzas navales. Boletin número 7.

Circular del Gobierno de provincia citando á Ambrosio Medrano Orte natural de Ribaflecha, soldado por el cupo del mismo pueblo. Boletin núm. 7.

Otra citando igualmente á Eustaquio Martinez de la Peña, à quien à correspondido el núm. 2 en el sorteo celebrado en Laguna para el actual reemplazo del sjército. Boletin núm. 7

Otra encargando á los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza la remision de los estados que previene el art. 15 de la Real orden de 30 de Noviembro de 1858. Boletin núm. 7.

Real orden dictando varias disposiciones para asegurar el puntual pago de las obligaciones de primera enseñanza. Boletin núm. 7.

Circular del Gobierno de provincia en que se encarga la captora de Miguel Melero natural de Alfaro. Boletin núm. 8.

Real orden disponiendo que no se proceda á cubrir las bajas ocurridas en la reserva por inutifidad de algun soldado sin llenar antes todos los riquisitos que prescribe el art. 39 de la instruccion de Milicias provinciales. Boletin núm. 8.

Real decreto sobre la inversion administracion y Gobierno del fondo procedente de las redenciones del servicio militar, Boletin núm. 8.

Otro nombrando al Capitan general D. Manuel Gutierrez de la Concha Presidente del consejo de administracion y Gobierno del fondo de redenciones y enganches para el servicio militar, creado por la ley de 29 de Noviembre último. I de la Real orden de 21 de Abril de 1847

encargando á los Señores Alcaldes que en el termino de jocho dias cemitan una relacion de los extrangeros [domiciliados en sus respectivits pueblos, respresando en ella las demas circunstancias que en dicha circular se indican. Boletin núm. 9.

Otra en que se encarga la captura de Bernarda Asenco que se halla sugeta á la vigilancia de la Antoridad de Soria Boletin núm. 9.

Otra en que se insertan las listas nominales de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por propiedad rural, de otros 50 mayores también por industrio fabril y de otros 50 ad por la clase de comercio, le fin de que se sirvon concurrir al Golierpo civil de la misma en I los dias que se señalan, para el nombramiento de vocales de la Junta provincial de Agricultura. Beletin núm 9.

Otra incluyendo las listas electorales de primera reclificacion para diputados à cortes con las prevenciones oportunas respecto de lo que en esta parte prescribe la dey. Boletin núm. dol

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos recibidos del campamento que comprenden desde el 7 al 11 del corriente. Boletin nù-

Otra fijando los precios à que han de abonarse las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho en el mes de Diciembre último á las tropas del ejércitoy guardia civil Boletin núm. 11.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los articulos de primera necesidad en los principales mercados deesta provincia durante los últimos quince dias de dicho mes de Diciembre. Boletin núm. 11.

Otras varias del gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia haciendo saber que se han presentado diferentes solicitudes de registro de minas en diversos términos jurisdiccionales de la misma provincia. Boletiu núm. 14

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento sobre el rio capitares y desde la playa Zamir participando lo ocurrido en el dia 12 del corriente. Boletin núm. 12.

Otra en que tambien se inserta una comunicacion de la Direccion general de Rentas Estancadas haciendo saber que segun el convenio celecrado con el Imperio Fracés, se usarán en lo sucesivo sellos de 12 cuartos para el franqueo de las cartas sencillas que se dirijan à cualquier punto de dicho Imperio. Boletin núm. 12.

Otra de la Direccion general de contribuciones recordando el cumplimiento

respecto à dar cuenta à las Administra-Circular del Gobierno de provincia ciones de Hacienda de les asientes y arrendamientos de servicios públicos. Boletio núm. 12.

> Otra de la Secretaria de la Audiencia Territorial de Burgos en que se dá conocimiento de los nombres de les Licenciados en derecho que han sido nombrados para el cargo de Abogados depobres durante el presente ano. Boletio núm. 12.

> Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento sobre el rio Capitares, participando las acciones ventajosas habidas contra los moros en los dias 13, y 14 del corriente. Boletin núm 13.

> Orra previniendo y las Antoridades locales de los pueblos, que à continuacion de la misma circular se espresan, satisfagan en el preciso término de doce dias las cuotas que se hallan adeudando por gastos Provinciales Boletin núm. 13.

> Otra encargando la indagación del paradero de unas alforjas que se estraviaron en el camino de Alesanco à Logroño, que contienen las cuentas municipales de Torrecilla sobre Alesanco con los documentos corespondientes. Boletin núm. 13.

> Otra en que se inserta un exorto del Juzgado de 1.º instancia de Alfaro, dirigido con el objeto de que se proceda à la captura de Pedro las Heras y Ruiz, encausado por lesiones ocasionadas á su convecino Julian Moreno de Aldeanueva. Boletin núm. 13

> Real decreto disponiendo la division de la Peninsula en distritos para el servicio de las obras públicas, para cada uno de los cuales deberá haber un Inspector del Cuerpo de Ingenieros de caminos canales y puertos. Boletin núm.

Circular del distrito forestal de provincia por la que se señala el dia 19 de Febrero para la venta en pública subasta de 200 robles y otros tantos chopos de la Dehesa de Entrena. Boletin núm. 14.

Otra señalando el dia 26 del mismo mes para la venta asi mismo de 2.500 havas del monte de Ezcaray. Boletin

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta el parte telegráfico del Comandante general de las fuerzas navales . desde el dia 16 del corriente desde la boca del rio de Tetuan. Boletin núm. 15.

Parte oficial publicando el convenio celebrado entre el Sumo Pontifice Pio IXy su Majestad Católica. Boletin núm. 15.

Otra de la Administracion principal de Hacienda púlica haciendo saber que se halla formado el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á esta Ciudad en el presente año à sin de que los interesados en el puedan enterarse de la cuota que se les designa. Boletin núm. 15.

Otra del ingeniero de Montes de la Pro-

vincia anunciando para el dia 16 de Febrero la venta en pública subasta de 60 encinas del monte de Santa Coloma. Boletin núm- 15.

Otra del Gobierno de Provincia en que se insertan dos partes telegráficos dados por el Exemo. Sr. General en Jese del ejercito de Africa, fechas 16 y 17 del corriente. Boletin núm. 16.

Real-orden aprobando la instrucción para llevar á efecto el Real decreto de 21 de Diciembre último por el que se mando crear Inspecciones de Distrito con el objeto de atender al servicio de las obras públicas encomendadas al cuerpo de Ingenieros. Boletin núm. 16.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico dado por el Comandante General de las fuerzas navales desde el fondeadero de Tetuan con fecha 18 del mes actual. Bodamientos de servicios 7 M. mun nitel

Otra en que se traslada una Real orden estableciendo varias reglas para acordar la consignacion de haberes de las clases pasivas en las depositarias de los partidos administrativos y en las Administraciones subalternas de rentas estancadas. Boletin núm. 17. sang la sia

Otra encargando á los Sres. Alcaldes, que aun no han contestado á la circular de la comision de estadística sobre planos carcelarios, lo verifiquen en el término mas breve posible. Boletin núme-

Otra dividiendo la Península para el servicio de las obras públicas en ocho distritos. Boletin núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletin núm. 47.

Real decreto prorrogando por cuatro meses el término señalado para la reorganización de las Sociedades mineras. Boletin núm. 17.

Otra en que se inserta un exerto del Jurgado de / "instancia de Alfaro, dirigido con el objeto de que se proceda a la captura de Padro las Heras y Ruiz, convecino Julian Moreno de Aldeanneva.

vicio de las obras públicas, para cada uno de los cuales debera haber un lospector del Cuerpo de Ingenieros de ca-

Gircular del distrito forestal de provincia por la que se senala el lia 19 de February gara ta venia en pública subasta de 200 robles y otros tantos chopos de la Debesa de Entrena Boletin núm 11. Otra senalandorl dia 26 del mismo

mes para la venta asi mismo de 2.500 Mim.

Circular del Gabierno de provincia en que se inserta el parte telegrafico del Comandania ceneral de las fuerzas navales

ea del rio de Tetuan. Boletin num. 15. lebrado entre el Sumo Pontifice Pio IX v su Majestad Catolica. Bololin num. 45. Our dola Administración principal de Hacienda púlica haciendo saber que se balla formado el reportimiento de la contribucion territorial que ha correspondido à esta Ciudad en el presente ano i fin de que los interesados en el puedan enterarse de la coolaque se les designa.

Otra del ingeniero de Montes de la Pro-

Otro declarando puerto franco el de la Plaza de Ceuta excepto por lo que hace al tabaco, sal y pólvora. Boletin núme-

Circular del Gobierno de Provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento del Ejercito de Africa en los dias 19 y 20 del corriente. Boletin núm. 18.

Otra recordando lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1858 acerca de la Ley electoral. Boletin núme-

Alcaldes el aviso que deben dar de los dias en que el Ayuntamiento ha acorda-

do celebrar sus secciones y del nombra-

miento de Procurador síndico. Boletin

núm. 18. Circular del Gobierno de Provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el Campamento del Ejército sobre el rio Guad-el-Jelú el dia 20 de corriente. Boletin núm. 19.

Otra relativa al cumplimiento de las operaciones que previene la ley respecto de las listas electorales. Boletin núm 19.

Otra encargando la busca y captura de Atanasio Gonzalez Cordon, mozo declarado soldado por el pueblo de Ausejo. Boletin núm. 19.

Otra señalando los pueblos de esta provincia en cuyas espendedurías puede hacerse el cambio de sellos de franqueo. Boletin núm. 20.

Convenio de correos entre Francia y España en que se esplica el modo y forma con que han de franquearse las cartas periódicos y demas impresos. Boletin núm. 20.

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagación del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Albarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros, !

cibidos del campamento que comprenden desdeel 7 al 44 dei corriente. Boletin nue

otensition que los pueblos de esta pro-

ma provincia Boletin num 11 campamento sobre et rio Our on que tambien se inserta una

rio Praces, se usoran en le succeivo se-

caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella Capital. Boletin núm. 24.

Otra en que se inserta una Real orden con objeto de que se procure indagar el paradero de las medallas y monedas antiguas que á continuacion de la misma se espresan que han sidó robadas del museo histórico de Chambery en Saboya, perteneciente à los Estados del Rey de Cerdeña. Boletin núm 21.

Otra en que se encarga la busca y captura del mozo Braulio Andrés Rodriguez, Otra en que tambien se recuerda á los declarado soldado suplente por el cupo de Torrecilla de Cameros en el reemplazo del corriente año. Boletin núm. 21.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de la accion sostenida contra los moros el dia 23 del corriente. Boletin núm. 22

Otra en que tambien se inserta la Lev de 29 de Noviembre último y Reglamento provisional para su ejecucion sobre la administracion é inversion del fondo procedente de las redenciones del servicio militar, destinado á los enganches voluntarios. Boletin núm. 22. posogo a 10

Otra insertando asi mismo una comunicación de la Junta de la Denda pública en que reconoce el derecho que asiste al Sr. Duque de Hijar para percibir la cantidad que se le ha sañalado, como participe que era de las tercias decimales de varios pueblos. Boletin núm. 23.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Ramon Santua natural de la provincia de Vizcaya, que ha desaparecido de la casa de D. Juan Gobantes. Ilevándose un caballo Boletin núm. 23.

Real decreto dictando varias disposiciones relativas á los confinados. Boletin núm. 23.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los articulos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

los quince primeros dias de Enero. Boletin núm. 23

Circular del Gobierao de Provincia haciendo saber que el Sr. Ingeniero de la misma ha remitido el ante proyecto de la Carretera destercer orden de Arnedo à Préjano. Boletin núm. 24.

Otra de la Junta provincial de Instruccion pública señalando el dia 23 de Febrero para los exámenes de aspirantes á Maestros de escuela elemental y concluidos que sean, tendrán lugar los de Maestras. Boletin núm. 24.

Real orden declarando que ningun Abogado pueda ejercer su profesion fuera del partido en donde se halle avecindado y tenga su estudio abierto. Boletin núm.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan varios partes telegráfi. cos del Excmo. Sr. General en jese del ejército de Africa y el Comandante general de las fuerzas navales Boletin núm.

Exposicion de los M. R. Obispos de Solsona y Canarias. Boletin núm. 25.

Circular de la Seccion de Fomento de esta provincia admitiendo à registro la mina della la della Boletin contribuyentes en el comprendi-

Real deuedan enterarse y hacer las relegislatura déones que crevan convenirles I término de cuatro dias á

Varios partes la publicacion de este Excmo. Sr. General Roletin oficial de la de Africa Boletin núm 20: de Enero de Sentencia dada por el Tribunal Supernanmo de Justicia en el pleito seguido entre Estes vecios de la parroquia de Meiraos y

los vecinos de la parroquia de Meiraos y D. Juan Manuel Somoza. Boletin núm.

Circular [del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletin núm. 26. sail sol obanisãos anto

Moletin nimi 2. Oue encargando la indagación del paradero de Segundo Tobalina Cambra iconciado del Presidio de Burgos. Bole-

S. M. la Reina sigue sin alteracion no-

genalando el dia 46 del corriente para el innacion de la misma. Belevin aum. 2 cha 2 del corriente Enero, dado desde el

3 del mismo desde dicho punte. Boletin

Otra encargando la caminto de Josefa I que se encarga la contura de Miguel Me-

modelo de las estados que baa de formarse y remitirse mensualmente à la Direceion, Boletiu nain. 4

Otra insertando los repartimientes cimanufencion de los presus pobres no to-

lando á Ambrosio Medrano Orte natural

Otra encargando a los maestros

reserva nor inutificad de algue soldado

nistracion y Gobierno del fondo prope

estado en el pueblo de Quintanales, y 1 par la ley de 20 de Noviembre último. I de la fical érden de 21 de Abril de 1847